



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

<b>RADICACION:</b>	<b>2020-142</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARIA ALEJANDRA GARCIA LIZCANO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JOSE RICARDO DIAZ PEDREROS</b>

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento del demandado JOSE RICARDO DIAZ PEDREROS y se publicó la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual, al tenor de lo establecido en el numeral 7° del Art. 48° del C. G. P. se incluye el nombre del abogado EDWIN TOVAR BAHAMON<sup>1</sup>, quien ejercerá la respectiva defensa y a quien se correrá traslado de la demanda.

En consecuencia, por secretaria comuníquese por el medio más expedito este nombramiento al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

---

<sup>1</sup> [etobasabogado2144@hotmail.com](mailto:etobasabogado2144@hotmail.com)